1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE:

REURBANIZACIÓN DE CARRETERÍA Y VARIAS CALLES ADYACENTES

Órgano gestor Entidad ejecutora	L01160783 Ayuntamiento de Cuenca
IDENTIFICACIÓN	**Plan de Actuación Integrado PAI Cuenca 2030 (expediente FEDER 303)** Programa Plurirregional España FEDER 2021-2027. CCI: 2021ES16RFPR001
	Prioridad y objetivos FEDER: 2C, enmarcada en el Objetivo Político 2 (una Europa más verde), y al Objetivo Específico 5.1 que, dentro del Objetivo Político 5 (una Europa más próxima a sus ciudadanos), pretende promover en las zonas urbanas un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.
	Forma de ayuda: 01. Subvención
	Tipo de intervención: TI00168 Regeneración del entorno físico de espacios públicos
	Tipo de Acción 4. Patrimonio urbano, turismo y cultura. Subtipo de acción 4.1 Rehabilitación y protección del patrimonio urbano
OPERACIÓN FEDER	**P2.1. Transformación del espacio público asociado al Bulevar Comercial**
BREVE RESUMEN DE LA OPERACIÓN	La operación se ejecuta en el bulevar comercial (calle Carretería) y en sus vías de conexión. Pretende transformar el centro urbano mediante la reordenación de calles, priorizando al peatón a través de la ampliación de aceras y la reducción del espacio para vehículos. Se crearán ejes inclusivos y confortables, incorporando zonas de estancia con mobiliario urbano y áreas verdes estratégicamente distribuidas para fomentar la convivencia y mitigar el efecto isla de calor. Se diseñarán espacios que promuevan la interacción entre peatones y negocios, fortaleciendo el vínculo entre el comercio local y la comunidad
INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRATO	**Obras de Reurbanización de Carretería y varias calles adyacentes**
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Cuenca para la reurbanización de la calle Carretería de la ciudad de Cuenca. Resolución de 17/09/2025 de la Consejería de Fomento y Adenda al Convenio de 01/07/2026

PLAN DE FINANCIACIÓN FEDER						
Entidad beneficiaria	**Importe máximo ayuda FEDER**	**Porcentaje FEDER**	**Importe entidad beneficiaria**	**Porcentaje entidad beneficiaria**	**Código contable**	**Importe total**
Ayuntamiento de	5.185.000,00	85%	915.000,00	15%	2026/2/PAIP2/1	6.100.000,00

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

Cuenca						

PLAN DE FINANCIACIÓN JCCM						
Entidad beneficiaria	**Importe máximo ayuda JCCM**	**Porcentaje JCCM**	**Importe entidad beneficiaria**	**Porcentaje entidad beneficiaria**	**Código contable**	**Importe total**
Ayuntamiento de Cuenca	1.190.000,00	85%	210.000,00	15%	2026/2/CARRE/1	1.400.000,00

PLAN DE FINANCIACIÓN					
Entidad beneficiaria	**Importe total ayudas públicas**	**Porcentaje ayudas públicas**	**Importe entidad beneficiaria**	**Porcentaje entidad beneficiaria**	**Código contable Importe total gasto público**
Ayuntamiento de Cuenca	6.375.000,00	85%	1.125.000,00	15%	7.500.000,00

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- **Descripción del objeto del contrato:** ejecución material de las obras definidas en el "Proyecto constructivo de reurbanización de Carretería y varias calles adyacentes", aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca el 4 de agosto de 2026, integrado por la documentación original y por el Anexo n.º 1 de modificaciones aprobado conjuntamente con aquella.

La actuación comprende, en síntesis, la reurbanización integral de la calle Carretería y de las calles y plazas adyacentes incluidas en el ámbito del Proyecto, mediante la renovación de pavimentos y espacios peatonales, mejora de la accesibilidad, renovación y adaptación de redes de abastecimiento y saneamiento, drenaje, alumbrado público, canalizaciones y servicios urbanos, jardinería, arbolado, mobiliario y demás unidades previstas en el Proyecto, con las exclusiones y modificaciones establecidas en el Anexo n.º 1.

La actuación se integra en la estrategia urbana financiada con fondos FEDER/EDIL, dentro de la operación P2.1 "Transformación del espacio público asociado al Bulevar Comercial", y cuenta adicionalmente con financiación derivada del Convenio de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos de su Adenda, además de la cofinanciación municipal.

En septiembre de 2026 se ha elaborado el "Informe para justificar el análisis de la protección frente al cambio climático en infraestructuras" (climate proofing)

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

específico de la actuación. Dicho análisis identifica vulnerabilidades altas frente a precipitaciones fuertes, olas de calor, sequía e incendios forestales, medias frente a temperatura máxima extrema e inundación fluvial, y baja frente a deslizamientos; asimismo, relaciona medidas de adaptación ya incorporadas al Proyecto, entre otras las vinculadas a arbolado y zonas verdes, riego eficiente, drenaje, materiales, red de hidrantes y tratamiento del espacio público. El informe concluye, para el pilar de mitigación, que no procede un análisis detallado de huella de carbono para esta infraestructura conforme al cribado efectuado.

2.- **CPV:** 45233140-2 (Trabajos de carreteras/obras viales), como código principal; y, con carácter complementario, 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles) y 45233260-9 (Trabajos de construcción de vías peatonales).

3.- **División en lotes: NO**
Justificación: según informe de necesidad.

4.- **Órgano municipal competente.**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENC

5.- **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Servicio de Urbanismo, Infraestructuras.
Responsable del contrato: dirección facultativa. Conforme al artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, de acuerdo con los artículos 237 a 246 de la LCSP. La persona o equipo que asuma la Dirección Facultativa será designado por el órgano competente y ejercerá las funciones de dirección, supervisión, control, comprobación y propuesta que correspondan dentro del marco contractual.
Supervisor de la dirección facultativa: D. David Domínguez Rendeiro, Arquitecto, Jefe de sección técnica Servicio de planeamiento, gestión urbanística y asuntos generales del Servicio de Urbanismo.

6.- **Presupuesto base de licitación.**
Base imponible: 6.198.347,11 euros
Importe del I.V.A.: 1.301.652,89 euros
Importe total: **7.500.000** euros

7.- **Valor estimado del contrato** (art. 101 de la LCSP): **6.198.347,11** euros

8.- **Existencia de crédito:** Existe consignación presupuestaria a tenor de los Informes de la Intervención General documentos contables 220260013038, 220269000119 y 220269000118 RC.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

Partidas presupuestarias**:** 01 1510 61903 y 01 4332 62701.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, en virtud de lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.- El contrato se financia con fondos de la Unión Europea: SÍ

Fondo europeo: **Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Plan de Actuación Integrado PAI Cuenca 2030 (expediente FEDER 303).**
Programa Plurirregional España FEDER 2021-2027. CCI: 2021ES16RFPR001.
Prioridad y objetivos FEDER: 2C, enmarcada en el Objetivo Político 2 (una Europa más verde), y al Objetivo Específico 5.1 que, dentro del Objetivo Político 5 (una Europa más próxima a sus ciudadanos), pretende promover en las zonas urbanas un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.

Otras fuentes de financiación: Convenio de colaboración entre la **Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha** y el Ayuntamiento de Cuenca para la reurbanización de la calle Carretería de la ciudad de Cuenca. Resolución de 17/09/2025 de la Consejería de Fomento y Adenda al Convenio de 01/07/2026.

10.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SÍ

11.- Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SÍ

12.- Clasificación del contratista:
Será requisito indispensable ostentar la siguiente: GRUPO G, SUBGRUPO 6 (obras viales sin cualificación específica), CATEGORÍA 5.

13.- Procedimiento de adjudicación.
Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto
Pluralidad de criterios de adjudicación

14.- Criterios de adjudicación del contrato.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

Criterio	Puntuación máxima
A. Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor	40 puntos
A.1. Metodología constructiva y análisis de la ejecución	12
A.2. Programa de trabajos, fases y planificación	10
A.3. Gestión de afecciones urbanas y continuidad de usos	8
A.4. Coordinación de redes, servicios afectados y puesta en servicio	5
A.5. Control de calidad, trazabilidad y gestión ambiental y climática	5
B. Criterios evaluables automáticamente	60 puntos
B.1. Oferta económica	56
B.2. Sistema certificado de gestión de la calidad	2
B.3. Sistema certificado de gestión ambiental	2
TOTAL	100 puntos

A.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 40 PUNTOS

Los licitadores presentarán una memoria técnica específicamente referida a las obras objeto del contrato. La documentación deberá permitir apreciar la adecuación, concreción, coherencia y viabilidad de la propuesta de ejecución respecto del Proyecto aprobado y de las condiciones reales del ámbito de actuación.

No se valorará la mera reproducción del Proyecto, del PPT o de la normativa aplicable, ni la simple declaración de cumplimiento de obligaciones contractuales. La valoración atenderá al análisis específico realizado por el licitador y a la calidad y viabilidad de los procedimientos organizativos y de ejecución propuestos.

Las soluciones incluidas en la memoria deberán respetar íntegramente el Proyecto aprobado y no podrán suponer variantes, modificaciones de las soluciones proyectadas ni alteraciones del objeto contractual.

A.1. Metodología constructiva y análisis de la ejecución: hasta 12 puntos.

Se valorará el conocimiento y análisis de las características específicas de la obra y la metodología propuesta para su ejecución. En particular se tendrá en consideración:

- la identificación y análisis de las unidades, actividades, interferencias y condicionantes que presenten especial incidencia en la ejecución;
- la secuencia constructiva propuesta y la relación entre las diferentes unidades de obra;

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

- la identificación de puntos críticos y riesgos de ejecución y la coherencia de las medidas organizativas previstas para su tratamiento;
- la adecuación de los procedimientos constructivos al Proyecto y al carácter urbano del ámbito;
- y la coherencia entre la metodología planteada, los medios previstos y la programación general de la obra.

No se valorarán como mejoras las prestaciones que constituyan obligaciones mínimas derivadas del Proyecto o de los pliegos.

A.2. Programa de trabajos, fases y planificación: hasta 10 puntos.
Se valorará la calidad, detalle, coherencia y viabilidad del programa propuesto para la ejecución de la totalidad de las obras dentro del plazo contractual de VEINTICUATRO (24) MESES. La propuesta deberá desarrollar, como mínimo:

- las fases y subfases previstas;
- la secuencia y relaciones de precedencia entre las principales actividades;
- la identificación del camino crítico y de los principales hitos de ejecución;
- la distribución temporal de los recursos y medios asociados a las actividades principales;
- y la coherencia entre la programación temporal y la previsión económica de ejecución.

La programación deberá ser compatible con las fases y condicionantes establecidos en el Proyecto. No se valorará la reducción del plazo contractual, sino la calidad y fiabilidad de la planificación propuesta para el cumplimiento del plazo establecido.

A.3. Gestión de afecciones urbanas y continuidad de usos: hasta 8 puntos.
Se valorará la organización propuesta para compatibilizar la ejecución de las obras con el funcionamiento cotidiano del ámbito urbano afectado y minimizar sus afecciones a residentes, establecimientos, usuarios y servicios públicos. Se tendrá especialmente en consideración:

- el mantenimiento de itinerarios peatonales seguros y accesibles;
- el mantenimiento de los accesos a viviendas, locales y establecimientos;
- la organización de la carga y descarga y de los accesos necesarios durante la ejecución;
- la gestión de la circulación, desvíos y señalización provisional cuando resulten necesarios;
- el mantenimiento del acceso de los servicios de emergencia;
- la compatibilidad de las fases de obra con la actividad comercial, residencial, administrativa y con los eventos y usos singulares que se desarrollan en el ámbito;

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

- y los procedimientos de información, coordinación y gestión de incidencias asociados a las diferentes fases.

Se valorará especialmente el grado de adaptación de las medidas propuestas a las condiciones concretas de Carretería y calles adyacentes.

A.4. Coordinación de redes, servicios afectados y puesta en servicio: hasta 5 puntos.
Se valorará la metodología propuesta para la coordinación de las redes e instalaciones existentes y proyectadas y de los servicios afectados por las obras. Se tendrá en consideración:

- la organización de las comprobaciones previas y de la coordinación con los servicios municipales y las entidades titulares o gestoras de redes;
- la secuencia prevista para conexiones, desconexiones, desvíos y actuaciones provisionales;
- las medidas organizativas destinadas a garantizar la continuidad de los servicios durante las obras;
- y la planificación de pruebas, controles, autorizaciones y documentación necesaria para la puesta en servicio de las instalaciones ejecutadas.

La valoración se referirá a la calidad de la metodología y de la organización propuestas y no al mero cumplimiento de las obligaciones ya establecidas en el Proyecto y en los pliegos.

A.5. Control de calidad, trazabilidad y gestión ambiental y climática: hasta 5 puntos.
Se valorará la metodología específica propuesta para organizar el control, seguimiento y acreditación documental de la calidad y de las obligaciones ambientales durante la ejecución. Se tendrá en consideración:

- la organización de la recepción y aprobación de muestras y materiales;
- la trazabilidad de suministros, lotes, certificados, ensayos y pruebas;
- el seguimiento y documentación del control de calidad;
- la organización de la gestión y trazabilidad de los residuos de construcción y demolición;
- las medidas de seguimiento y control de polvo, ruido, emisiones, vertidos y restantes afecciones ambientales;
- la forma de integrar, seguir y acreditar durante la ejecución las medidas ambientales y de adaptación frente al cambio climático que resulten exigibles conforme a la documentación contractual;
- y la organización de la documentación final, ensayos, certificados, autorizaciones y documentación as-built.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

La valoración recaerá exclusivamente sobre la calidad, concreción y eficacia de los procedimientos de control y seguimiento ofrecidos, sin otorgar puntuación por el mero cumplimiento de obligaciones mínimas establecidas en el Proyecto, en el PPT o en la normativa aplicable.

UMBRAL MÍNIMO DE SUFICIENCIA TÉCNICA
Umbral mínimo específico de suficiencia técnica de 20 puntos sobre los 40 puntos correspondientes a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Las proposiciones que no alcancen un mínimo de 20 puntos en el conjunto de los criterios A.1 a A.5 no continuarán en el proceso de valoración de los restantes criterios de adjudicación.

B. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 60 PUNTOS

La valoración de estos criterios se realizará una vez efectuada la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor y determinado qué proposiciones han superado el umbral mínimo de suficiencia técnica.

B.1. Oferta económica: hasta 56 puntos.
La puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$Pi = 56 \times (Omin / Oi)$$

Dónde:

- Pi = puntuación correspondiente a la oferta que se valora.
- Omin = importe, IVA excluido, de la oferta económica válida de menor importe.
- Oi = importe, IVA excluido, de la oferta económica que se valora.

La oferta válida de menor importe obtendrá 56 puntos y las restantes obtendrán la puntuación proporcional resultante de la aplicación de la fórmula. La puntuación obtenida mediante la aplicación de la fórmula se expresará con un máximo de dos decimales, redondeándose matemáticamente al segundo decimal en función del valor del tercer decimal.

B.2. Sistema certificado de gestión de la calidad aplicable a la ejecución del contrato: 2 puntos.
Se otorgarán 2 puntos a la empresa que acredite disponer de un sistema de gestión de la calidad conforme a la UNE-EN ISO 9001 vigente o certificación equivalente, siempre que su alcance comprenda actividades de construcción, obra civil, urbanización o actividades de naturaleza equivalente a las que constituyen el objeto del contrato.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

La certificación deberá encontrarse vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y haber sido expedida por organismo debidamente acreditado, admitiéndose certificaciones equivalentes en los términos legalmente procedentes, con compromiso del adjudicatario de aplicar y mantener durante la ejecución del contrato el sistema cuya certificación haya sido objeto de valoración, en todo aquello que resulte directamente relacionado con las prestaciones contratadas.

B.3. Sistema certificado de gestión ambiental aplicable a la ejecución del contrato: 2 puntos.

Se otorgarán 2 puntos a la empresa que acredite disponer de un sistema de gestión ambiental conforme a la UNE-EN ISO 14001 vigente, inscripción EMAS o certificación equivalente, siempre que su alcance comprenda actividades de construcción, obra civil, urbanización o actividades de naturaleza equivalente a las que constituyen el objeto del contrato.

La certificación o inscripción deberá encontrarse vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y deberá acreditarse mediante documentación emitida o reconocida por organismo competente, admitiéndose los medios equivalentes que resulten legalmente procedentes, con compromiso del adjudicatario de aplicar y mantener durante la ejecución del contrato el sistema de gestión ambiental cuya acreditación haya sido objeto de valoración, en lo que resulte directamente relacionado con el objeto contractual.

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Parámetros objetivos para identificar ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la LCSP, y teniendo expresamente en consideración la oferta considerada en su conjunto, la identificación de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad se realizará atendiendo conjuntamente a la oferta económica y a la puntuación obtenida en los criterios cualitativos de adjudicación. A estos efectos, tendrán la consideración de criterios cualitativos los correspondientes a la calidad técnica de la propuesta de ejecución, hasta 40 puntos, y a los sistemas certificados de gestión previstos en los apartados B.2 y B.3, hasta 4 puntos, con una puntuación cualitativa máxima conjunta de 44 puntos.

Se considerará incursa en presunción de anormalidad la proposición que reúna simultáneamente las dos condiciones siguientes:

a) Que obtenga una puntuación igual o superior al 80 % de la puntuación máxima correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos, es decir, 35,20 puntos sobre un máximo de 44 puntos. La fijación de este umbral cualitativo responde a la necesidad de someter a comprobación específica aquellas proposiciones que combinen un precio especialmente reducido con un elevado nivel de compromisos técnicos y de calidad, al ser esta combinación la que puede generar dudas sobre la viabilidad económica de la ejecución de la oferta en los términos comprometidos.

b) Que su oferta económica se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando concurra un solo licitador: que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación, IVA excluido, en más de 25 unidades porcentuales.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

2. Cuando concurran dos licitadores: que una oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores: que una oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas. Para el cálculo de dicha media se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la propia media. En todo caso, se considerará cumplido este parámetro económico cuando la baja respecto del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sea superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores: que una oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas. Cuando existan ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en dicha circunstancia. Si el número de ofertas restantes fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A efectos de estos cálculos se tomarán en consideración exclusivamente las ofertas válidamente admitidas y sus importes IVA excluido. Cuando concurran empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP para la determinación de las ofertas que deban computarse a estos efectos.

La concurrencia de los anteriores parámetros determinará únicamente la presunción de anormalidad de la oferta, sin comportar su exclusión automática. En tal caso deberá tramitarse el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la LCSP, requiriendo al licitador para que justifique razonada y suficientemente la viabilidad de su proposición, valorándose la oferta en su conjunto y, en particular, la coherencia entre el precio ofertado, la metodología y organización técnica propuestas y los restantes compromisos asumidos en la proposición.

15.- Comité de expertos. NO

16.- Revisión de precios

La revisión no tiene por objeto garantizar al contratista un determinado margen económico ni compensar el riesgo empresarial ordinario, sino aplicar, cuando concurran los requisitos legales, el régimen de actualización específicamente previsto por la legislación de contratos públicos para los contratos de obras. El mecanismo opera tanto en sentido positivo como negativo en función de la evolución de los índices oficiales correspondientes, por lo que permite trasladar al precio contractual las variaciones efectivas de los componentes revisables conforme a la fórmula establecida.

La necesidad de revisión se considera especialmente proporcionada en este contrato por la concurrencia conjunta de las siguientes circunstancias:

- la duración de veinticuatro meses de la ejecución;
- el carácter plurianual de la actuación;
- la elevada entidad económica del contrato;

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

- la diversidad y relevancia económica de los materiales, suministros y componentes básicos que integran las unidades de obra;
- la ejecución sucesiva de pavimentaciones, redes, instalaciones y equipamientos a lo largo de distintas fases del contrato;
- y la existencia de una fórmula tipo oficial específicamente prevista para obras de urbanización y viales en entornos urbanos, que permite aplicar la revisión mediante índices objetivos y predeterminados.

Por razón de la naturaleza de la actuación y de la estructura de sus costes, se aplicará la fórmula tipo n.º 382, "Urbanización y viales en entornos urbanos", incluida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de determinados contratos de suministro. Dicha fórmula es la que presenta una correspondencia más directa con el objeto del presente contrato, al tratarse de una actuación de reurbanización de calles y espacios públicos urbanos que integra pavimentaciones, redes e instalaciones, alumbrado, jardinería y restantes unidades características de este tipo de obras.

La fórmula de revisión es la siguiente:

$$Kt = 0{,}03\ (Bt/B0) + 0{,}12\ (Ct/C0) + 0{,}02\ (Et/E0) + 0{,}08\ (Ft/F0) + 0{,}09\ (Mt/M0) + 0{,}03\ (Ot/O0) + 0{,}03\ (Pt/P0) + 0{,}14\ (Rt/R0) + 0{,}12\ (St/S0) + 0{,}01\ (Tt/T0) + 0{,}01\ (Ut/U0) + 0{,}32$$

Siendo:

- B: materiales bituminosos — coeficiente 0,03.
- C: cemento — coeficiente 0,12.
- E: energía — coeficiente 0,02.
- F: focos y luminarias — coeficiente 0,08.
- M: madera — coeficiente 0,09.
- O: plantas — coeficiente 0,03.
- P: productos plásticos — coeficiente 0,03.
- R: áridos y rocas — coeficiente 0,14.
- S: materiales siderúrgicos — coeficiente 0,12.
- T: materiales electrónicos — coeficiente 0,01.
- U: cobre — coeficiente 0,01.
- Término fijo o no revisable: 0,32.

En cada cociente, el subíndice "t" representa el índice de precios correspondiente al material en la fecha a la que se refiere la revisión, y el subíndice "0" el índice correspondiente a la fecha de referencia aplicable.

La fórmula será invariable durante toda la vigencia del contrato y determinará el coeficiente de revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha de

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

formalización del contrato, siempre que dicha formalización se produzca dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la formalización se produjera con posterioridad, la fecha de referencia será aquella en que finalice dicho plazo de tres meses.

La revisión únicamente procederá cuando concurran los requisitos legalmente establecidos, esto es, cuando se haya ejecutado al menos el 20 por ciento del importe del contrato y haya transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado durante el primer año desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

17.- Plazo de ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, cuando esta resulte positiva, de acuerdo con el Proyecto y la normativa contractual aplicable.
Recepciones parciales: NO

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:
Medioambiental: trazabilidad ambiental y documental de la ejecución. Durante toda la obra, el contratista deberá mantener un sistema de registro y trazabilidad que permita acreditar de forma ordenada la gestión de residuos de construcción y demolición, la entrega a gestores autorizados, la recepción y trazabilidad de materiales sujetos a control, y la ejecución de las medidas ambientales y de adaptación climática previstas en el Proyecto y en la documentación ambiental asociada a la financiación europea. La documentación se pondrá a disposición de la Dirección Facultativa y del Ayuntamiento con periodicidad mensual y se integrará en un dossier ambiental final. Esta obligación es de acreditación y trazabilidad y no faculta al contratista para modificar las soluciones técnicas del Proyecto.

La condición se considera adecuada porque la ejecución genera residuos y utiliza materiales y soluciones cuya correcta implantación y acreditación inciden directamente en el comportamiento ambiental de la obra y en la pista documental exigible a una actuación cofinanciada. Es objetiva, no discriminatoria y no exige circunstancias ajenas a la prestación.

El Informe de protección frente al cambio climático de septiembre de 2026 permite además identificar las medidas del Proyecto relevantes para la adaptación frente a olas de calor, sequía, precipitaciones fuertes, inundación fluvial, incendios forestales y variabilidad térmica, de modo que la trazabilidad contractual se limitará a acreditar la ejecución de las soluciones aprobadas, sin introducir prestaciones nuevas por esta vía.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

Cuando exista un incumplimiento documental o de trazabilidad imputable al contratista, la Dirección Facultativa formulará requerimiento escrito para su subsanación. Si no se subsana en el plazo de diez días hábiles, salvo que por su naturaleza deba fijarse otro plazo, podrá imponerse una penalidad del 0,25 % del precio de adjudicación, IVA excluido. En caso de reiteración del mismo incumplimiento, la penalidad podrá alcanzar el 0,50 % por cada incumplimiento reiterado, respetando en todo caso los límites del artículo 192 de la LCSP.

19.- Modificaciones previstas del contrato: NO

20.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: no se establecen.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ

21.- Documentación a presentar por los licitadores:

Las proposiciones se presentarán en TRES archivos electrónicos (sobres A, B y C) y con un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre "A". Documentación administrativa.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

El modelo está disponible en el siguiente enlace a la web municipal: http://ayuntamiento.cuenca.es/Portals/Ayuntamiento/documents/2126851_8134udf_DEUC.pdf

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

2) ANEXO DECLARACIONES RESPONSABLES REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.

Sobre "B" criterios sujetos a juicio de valor.

Memoria técnica:

- Metodología constructiva y análisis de la ejecución
- Programa de trabajos, fases y planificación
- Gestión de afecciones urbanas y continuidad de usos
- Coordinación de redes, servicios afectados y puesta en servicio
- Control de calidad, trazabilidad y gestión ambiental y climática

Sobre "C" criterios valoración automática.

La proposición para la valoración de los criterios automáticos se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D. ....., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº ....., y dirección de correo electrónico ....., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la ejecución de las obras de REURBANIZACIÓN DE CARRETERÍA Y VARIAS CALLES ADYACENTES, en el precio de ....., al que corresponde por I.V.A. ....., totalizándose el importe de la oferta en ..... euros.

Asimismo, declara que dispone de:

- un sistema de gestión de la calidad conforme a la UNE-EN ISO 9001 vigente o certificación equivalente, siempre que su alcance comprenda actividades de construcción, obra civil, urbanización o actividades de naturaleza equivalente a las que constituyen el objeto del contrato: SÍ o NO.
- un sistema de gestión ambiental conforme a la UNE-EN ISO 14001 vigente, inscripción EMAS o certificación equivalente, siempre que su alcance comprenda actividades de construcción, obra civil, urbanización o actividades de naturaleza equivalente a las que constituyen el objeto del contrato: SÍ o NO

Parte del contrato que se pretenda subcontratar:

Fecha y firma del proponente."

22.- Obligaciones en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

Este contrato está financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que el adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas estarán sujetos a las obligaciones de la convocatoria en los términos en los que se le pueda delegar y, en todo caso a las siguientes:

- Obligación de aportación de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los objetivos medioambientales (principio DNSH "do no significant harm"), conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se acreditará mediante declaración responsable vigente relativa a otros fondos, en su caso.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241
- Adoptar las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos.

1.- El Anexo "Declaraciones responsables", es un requisito imprescindible para la ejecución del contrato y cuyo cumplimiento habrán de declarar todos los licitadores en el momento de presentación de ofertas.

2.- Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio "do not significant harm" - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo. El adjudicatario contratista asegurará el cumplimiento de este principio. Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto del contrato habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".

Indicaciones específicas para proyectos de realización de obras en general[1]:

[1] Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico 2021

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los elementos, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3.- Información sobre perceptores finales de fondos: contratistas y subcontratistas. De acuerdo con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, todas las entidades de la administración deben aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre del destinatario de los fondos (titular real) en su condición de contratista y/o subcontratista, tal como se define el titular real en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, constituyendo una obligación del contratista proporcionar dicha información actualizada (ver definición en Anexo Declaraciones responsables en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

4.- Obligaciones en materia de comunicación. El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en materia de información y publicidad en los artículos 47 y 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060

5.- Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Los registros y documentos se conservarán en forma de originales, copias compulsadas de originales o soportes de datos aceptados normativamente, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría

6.- Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

La participación en la licitación supone la asunción por parte de los licitadores y del adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre lucha contra el fraude y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

intereses de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente. Así mismo, se deberá atender al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Igualmente, se establece la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de las personas que, por parte del Ayuntamiento de Cuenca, participan en el procedimiento de contratación y ejecución de fondos europeos.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

7.- Procedimiento de gestión de conflictos de intereses en los contratos financiados con fondos europeos

Procedimiento de gestión de conflictos de interés del Ayuntamiento de Cuenca para los contratos financiados con fondos europeos, aprobado por la Comité de compra pública responsable y sostenible para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses del Ayuntamiento de Cuenca en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023.

7.1.- Mecanismos de detección de conflicto de interés.

Tal y como se deriva de la normativa aplicable y de la declaración DACI firmada por los participantes, los empleados públicos participantes en el procedimiento y los licitadores quedan obligados a comunicar cualquier tipo de conflicto de intereses que les afecte durante todo el procedimiento de contratación.
Adicionalmente, cualquiera de los participantes en el procedimiento de contratación, tanto empleados públicos como licitadores, podrá informar al órgano de contratación sobre la existencia de un conflicto de intereses de los recogidos en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento financiero de la UE), o en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades
https://ayuntamiento.cuenca.es/canal-antifraude

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

7.2.- Procedimiento de gestión de conflicto de interés.

7.2.1. Recibida la información sobre la posible existencia de un conflicto de interés, se notificará a la persona o personas afectadas, para que en el plazo de diez días hábiles puedan abstenerse o justificar, de forma motivada, que no existe el aludido conflicto de interés.

7.2.2. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, la no existencia de conflicto de interés, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés.

7.2.3. A la vista de la información disponible y, en su caso, de las alegaciones o justificantes de la persona afectada, el superior jerárquico de la persona afectada podrá archivar el asunto u ordenar la abstención de la persona afectada en base a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 40/2015, del Régimen jurídico del sector público.

7.2.4. Cuando la persona afectada por el posible conflicto de interés carezca de superior jerárquico, la decisión sobre su abstención del procedimiento recaerá sobre el titular del órgano de contratación.

7.2.5. El superior jerárquico o el titular el órgano de contratación cuando le corresponda en virtud de lo establecido apartado 7.2.4., le correspondiente podrá, si lo estima oportuno, acudir al Comité de compra pública responsable y sostenible para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses del Ayuntamiento de Cuenca, para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto. En cualquier caso, la decisión final corresponderá al superior jerárquico de la persona afectada o el titular el órgano de contratación cuando le corresponda en virtud de lo establecido apartado 7.2.4.

7.2.6. En los casos en los que un conflicto de interés no pueda resolverse mediante la abstención de la persona afectada u otras medidas menos restrictivas, podrá procederse a la exclusión del licitador afectado del procedimiento de licitación, en base a lo establecido en el artículo 57.4.e) de la Directiva 2014/24/UE, y del artículo 71.1.g) de la Ley 9/2017. En estos casos, antes de proceder a su exclusión, se requerirá al licitador afectado para que, en el plazo de 2 días hábiles, realice cualquier aclaración o justificación acerca de la existencia o no del conflicto de interés y la procedencia de su exclusión. En este supuesto, la competencia para resolver sobre la

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

exclusión recaerá sobre el titular del órgano de contratación.

Publicidad de las obras

El adjudicatario deberá cumplir con obligaciones en materia de comunicación y difusión. El material gráfico, emblemas y logotipos y modelos de placas y carteles para la publicidad de las obras, serán facilitados por el Ayuntamiento de Cuenca. Se instalarán, a su costa, al menos, 2 placas en el lugar de la obra, con información sobre duración, presupuesto y fuentes de financiación.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El indicado en las características del contrato.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El indicado en las características del contrato.

Datos de contacto: Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es., en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. ***(art. 70.1 LCSP).***

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4ª.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de veintiséis (26)[2] días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

[2] TRECE DÍAS NATURALES si el expediente se tramita de urgencia

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el plazo para presentar las proposiciones será de TREINTA DÍAS (30)[3] naturales, al ser su presentación electrónica, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Una vez publicado el anuncio en el DOUE o transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción de su envío sin haberse publicado, se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuenca y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[3] QUINCE DÍAS NATURALES si el expediente se tramita de urgencia

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

5ª.- PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

6ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado o grado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación y, en su caso, del comité de expertos, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en la PLACSP. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

La apertura del sobre B (documentación referente a los criterios de valoración automática, cuando solo se valoren criterios de esta naturaleza, o, en su caso, sujetos a juicio de valor, cuando junto a estos, también haya criterios automáticos), tendrá lugar en sesión virtual telemática en sede zoom.us a las 12:00 horas, el SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público y se comunicará a los licitadores la forma de acceso a la sesión virtual.

Una vez se disponga del informe de valoración del sobre B -solo en el caso de existencia de criterios de valoración mixtos automáticos y de juicio de valor-, se convocara a los licitadores para la apertura pública virtual telemática del sobre C (criterios de valoración automática).

En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación **.**

7ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

diez días[4] hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

   Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

   Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

[4] Cinco días, en caso de tramitación de urgencia

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

h) Criterios de selección del contratista: solvencia/clasificación, conforme a lo exigido en las características del contrato.

i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

k) Acreditación de disponer de los seguros exigidos.

l) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:
<u>Obligaciones tributarias:</u>

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco[5] días hábiles siguiente a la recepción de la documentación (Art. 150.3 LCSP).

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince[6] días.

[5] Tres días, en procedimientos de urgencia

[6] Ocho días, en expedientes de urgencia.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

9ª.- FIANZAS:

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 (ordinario) o 5 (urgente) días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.[7]

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales,

[7] Esta posibilidad no se admitirá en los expedientes financiados por fondos europeos para evitar discrepancias en los importes justificados

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince[8] días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

[8] Ocho días, en procesos de urgencia

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11ª.- INICIACION DE LAS OBRAS. COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS: (Art. 237 LCSP) En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos (Art. 144 RGLCSP) para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

12ª.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS: El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa sobre seguridad y salud en las obras de construcción contemplada en el R.D. 1627/97, de 24 de Octubre, así como todo lo relacionado con esta materia recogido por la vigente legislación.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

13ª.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA: La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación

14ª.- PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 67 LCSP): La dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

15ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y fiscales y tributarias.

2.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.- Si llegado el termino de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Cuenca podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193 LCSP.

4.- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 196.2 del citado texto legal.

16ª.- RÉGIMEN DE PAGOS: El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 LCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 198.3 LCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

17ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: Son de cuenta del contratista los gastos y tributos derivados del contrato, incluidos los importes de los anuncios de licitación, de la formalización del contrato, así como las tasas exigibles por prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación (https://economiayhacienda.cuenca.es/portal/lang_es/rowid_81672,25241/tabid_11893/Default.aspx) y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la materia, en la forma y cuantía que éstas señalen.

18ª.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO: En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, está indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 euros.

19ª.- REVISION DE PRECIOS: Por aplicación de lo dispuesto en el art. 103.1 LCSP en la presente contratación no habrá revisión de precios.

20ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192 a 195 LCSP): El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución en los términos previstos en el presente pliego.
El contratista queda obligado al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como de los plazos totales y parciales establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el proyecto de obras.
Atendiendo a las especiales características del contrato, y particularmente a su financiación con fondos europeos en el marco del Plan de Actuación Integrado PAI Cuenca 2030 (expediente FEDER 303), resulta especialmente relevante garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución y de las obligaciones contractuales, dada su incidencia en la correcta ejecución de la actuación y en el mantenimiento de la financiación comprometida.
Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguno de los incumplimientos previstos en los siguientes apartados:

1. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
Si el contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales establecidos, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

por culpa del contratista, con los efectos legalmente previstos, o por la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP y en los términos previstos en este pliego.
La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produjera por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de este o de oficio, conceder una ampliación del plazo por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.
Dada la financiación europea de la actuación, tendrá especial consideración el cumplimiento de los plazos parciales y del plazo total de ejecución, especialmente cuando su incumplimiento pueda comprometer la finalización de las obras dentro de los plazos establecidos en el Plan de Actuación Integrado PAI Cuenca 2030 (expediente FEDER 303) y en el convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades.
Como regla general, su cuantía será del 1 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento reviste carácter grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el 5 % o hasta el 10 %, respectivamente.
La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar su gravedad.
El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, al tiempo de la recepción de las obras.
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, cuando no sea posible, sobre la garantía definitiva, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN

El incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato, así como su cumplimiento defectuoso, dará lugar a la imposición de penalidades cuando las causas sean imputables al contratista.
En particular, se impondrán penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentren en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

estime que el incumplimiento reviste carácter grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta el 5 % o hasta el 10 %, respectivamente.
La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar su gravedad.
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, cuando no sea posible, sobre la garantía definitiva, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación de reparar los defectos o subsanar las deficiencias detectadas, ni de cumplir las obligaciones contractuales que le correspondan.

4. TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y CUANTÍA DE LAS PENALIDADES
A efectos de determinar la gravedad de los incumplimientos y graduar las penalidades correspondientes, se establece la siguiente clasificación:
A) INCUMPLIMIENTOS LEVES
Tendrán la consideración de incumplimientos leves:
a.1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras, cuando el retraso sea inferior al 30 % del plazo previsto para cada trámite o actuación.
a.2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no estén tipificados como graves o muy graves, siempre que no sean reiterados y se subsanen al primer requerimiento efectuado por el responsable del contrato o por la dirección facultativa.
B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES
Tendrán la consideración de incumplimientos graves:
b.1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras, cuando el retraso sea igual o superior al 30 % e inferior al 70 % del plazo previsto para cada trámite o actuación.
b.2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento de las instrucciones impartidas por el coordinador de seguridad y salud, siempre que no impliquen un riesgo directo para la vida o integridad física de los trabajadores.
b.3. La desobediencia injustificada a las órdenes e instrucciones impartidas por el director de obra o por el coordinador de seguridad y salud, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y que consten debidamente reflejadas en el correspondiente Libro de Órdenes o en la documentación de seguimiento de la obra.
b.4. La obstrucción reiterada por el adjudicatario a las labores de inspección y comprobación del director de obra, del responsable del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
b.5. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y vigilancia de las obras durante el plazo de garantía.
b.6. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

b.7. La falta de colocación del cartel anunciador de las obras o la falta de retirada del mismo una vez finalizadas estas, en los términos y plazos previstos en el presente pliego.
b.8. La comisión de tres o más incumplimientos leves, de la misma o distinta naturaleza, durante la ejecución del contrato.
C) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES
Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:
c.1. El incumplimiento de los compromisos concretos asumidos por el adjudicatario en su oferta, cuando hayan sido objeto de valoración o se hayan incorporado como obligaciones contractuales.
c.2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras, cuando el retraso sea igual o superior al 70 % del plazo previsto para cada trámite o actuación.
c.3. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen un riesgo grave para la salud o la integridad física de los trabajadores.
c.4. La comisión de tres o más incumplimientos graves, de la misma o distinta naturaleza, durante la ejecución del contrato.
c.5. Que, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentren en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. La imposición de penalidades por esta circunstancia no eximirá al contratista de la obligación de reparar los defectos y subsanar las deficiencias existentes.
c.6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente pliego haya establecido expresamente como esenciales a efectos de la resolución contractual.
Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista cuando concurra alguna de las causas legalmente previstas, de conformidad con los artículos 192 y 211 de la LCSP. No obstante, cuando las circunstancias concurrentes permitan considerar que el incumplimiento es aislado, susceptible de subsanación y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de la penalidad correspondiente, siempre que legalmente proceda.
D) CUANTÍA DE LAS PENALIDADES
Los incumplimientos contractuales serán penalizados con las siguientes cuantías:
Incumplimientos leves: entre el 0,1 % y el 1 % del precio de adjudicación del contrato.
Incumplimientos graves: entre el 1,01 % y el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
Incumplimientos muy graves: entre el 5,01 % y el 10 % del precio de adjudicación del contrato.
En todos los casos, los porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
La cuantía concreta de la penalidad se determinará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, su reiteración, la incidencia sobre la correcta ejecución de las obras,

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

los perjuicios ocasionados a la Administración y la diligencia del contratista en la subsanación de las deficiencias.
En los supuestos de incumplimiento de plazos, la penalidad se determinará atendiendo a la duración del retraso y a su incidencia sobre los plazos parciales y el plazo total de ejecución, sin perjuicio del régimen específico establecido en el artículo 193 de la LCSP para las penalidades por demora.
Las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso respetarán los límites establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP: ninguna penalidad podrá superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el conjunto de las penalidades podrá superar el 50 % de dicho precio.
El incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de subcontratación podrá dar lugar a la resolución del contrato cuando se haya establecido expresamente como obligación esencial y concurra alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP. Cuando proceda, podrán imponerse las penalidades previstas en el artículo 215.3 de la LCSP, con los límites y condiciones establecidos en dicho precepto.

5. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego se tramitará el correspondiente procedimiento contradictorio, garantizando la audiencia del contratista.
El inicio del procedimiento se acordará cuando se tenga conocimiento de los hechos constitutivos del incumplimiento, previa comunicación al órgano de contratación por parte del responsable del contrato.
La imposición de penalidades se acordará por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, mediante resolución motivada, en la que se identificarán los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y la penalidad que corresponda.
El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP.
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Cuando no existan cantidades pendientes de pago, podrán hacerse efectivas sobre la garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP.
Las penalidades establecidas en el presente pliego tienen naturaleza contractual y se aplican exclusivamente a los efectos de regular las consecuencias de los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el contratista, sin que tengan la consideración de sanciones administrativas en sentido estricto.

6. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Las penalidades que se impongan al contratista por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución serán independientes de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

Administración, de conformidad con el artículo 194.1 de la LCSP, cuando el importe de las penalidades no cubra los daños efectivamente ocasionados.

En particular, atendiendo a las características del presente contrato y a su financiación con fondos europeos, vinculada al Plan de Actuación Integrado PAI Cuenca 2030 (expediente FEDER 303), el contratista responderá de los daños y perjuicios que, por causas directamente imputables a su actuación u omisión, se deriven de la pérdida total o parcial de la financiación comprometida para la ejecución de la actuación.

A estos efectos, podrán considerarse daños y perjuicios indemnizables:

a) Los importes correspondientes a la cofinanciación FEDER o a la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que el Ayuntamiento deje de percibir como consecuencia directa del incumplimiento imputable al contratista.

b) Las cantidades que el Ayuntamiento venga obligado a reintegrar como consecuencia de gastos declarados no elegibles o de incumplimientos directamente imputables al contratista.

c) Los gastos adicionales y demás perjuicios económicos que se deriven directamente de la necesidad de adoptar medidas correctoras para garantizar la correcta ejecución, finalización o justificación de las obras.

La financiación correspondiente a FEDER y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha representa conjuntamente el 85 % del importe total de la actuación, circunstancia que evidencia la especial relevancia económica del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La exigencia de indemnización requerirá acreditar la existencia del incumplimiento imputable al contratista, la relación de causalidad entre dicho incumplimiento y la pérdida o minoración de la financiación, así como la cuantificación económica del perjuicio efectivamente ocasionado.

En los supuestos de incumplimiento de los plazos de ejecución que, por causas imputables al contratista, ocasionen la imposibilidad de finalizar las obras dentro de los plazos establecidos en el Plan de Actuación Integrado PAI Cuenca 2030 (expediente FEDER 303) y en el convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento podrá reclamar la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente ocasionados, incluyendo, cuando proceda y se acredite, la financiación FEDER y autonómica dejada de percibir.

En todo caso, la indemnización se limitará a los daños y perjuicios efectivamente producidos y acreditados, sin que pueda producirse una duplicidad indemnizatoria por un mismo concepto.”

Todo ello sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran exigirse al contratista conforme a la legislación aplicable.

VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

21ª.- SUBCONTRATACIÓN *(arts. 215, 216 y 217 LCSP):*

1. El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

   La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

      En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

   b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

   c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.4 LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

3. El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

4. La Administración contratante podrá comprobar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

   Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

   Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

   Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

23ª.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24ª.- MODIFICACIONES (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP):

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

2. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas:

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

3. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

4. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

5. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención General, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

6. Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCSP.
7. Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

25ª.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 208 LCSP): Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a instancia del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por el responsable del contrato y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

26ª.- *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS* *(arts. 210 y 243 LCSP):*

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

   A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, así como un representante de la Intervención General.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, las personas antes citadas, las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

27ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

28ª.- EXTINCION Y RESOLUCION (211 y 245 de la LCSP): Además de por su

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

29ª.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN: Se aplicará el artículo 243 de la LCSP y demás normas y disposiciones que lo desarrollan.

La certificación final se expedirá con base en la medición de la obra realmente ejecutada por el contratista y en ella se recogerá, además:

- El exceso de mediciones que cumpla los requisitos del artículo 242.4 de la LCSP.
- Los precios nuevos fijados contradictoriamente conforme al artículo 242.4 de la LCSP. En este caso la certificación final debe acompañarse de la correspondiente acta de precios contradictorios firmada por el Director facultativo de la obra.

30ª.- PLAZO DE GARANTÍA *(art. 210, 243 y 244 de la LCSP):* El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO o el que oferte el licitador, a contar desde la fecha de recepción de las obras. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

31ª.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS *(art. 244 LCSP):* Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

32ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

33ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato que se formalice se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

34ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo.

35ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

36ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

37ª.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

38ª. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato.

39ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:
DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio**.**

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: https://sede.cuenca.es/ o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

También será de aplicación lo establecido en el art. 122.2 LCSP en lo referente a protección de datos.

Cuenca, a fecha de la firma electrónica. La Técnico de Contratación.

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña ..... con DNI número ....., en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF ....., Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominado .....convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ********* euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 17/11/2026 11:15:44

ANEXO 2

Modelo de aval

D._____ provisto de D.N.I. nº_____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____NIF _____con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario que corresponda en fecha ___

AVALA

A _____(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____(en letra)_____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

CSV: 16001IDOC28A50D70CAC56464E95 - https://sede.cuenca.es/eAdmin